

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ESPACIOS FÍSICOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE FORMEN PARTE O REQUIERAN DE LA BIEN	4
OBJETIVO	4
MARCO NORMATIVO	5
Plan de accesibilidad	
de espacios físicos para personas	
en situación de vulnerabilidad de la	
Secretaría de Igualdad de Género.	
1. RUTA ALTERNATIVA	9
2. ACCESO	10
3. SERVICIO AL CLIENTE	11
4. SEGURIDAD Y EMERGENCIA	12
5. ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL	13
5.1 ÁREA DE LLEGADA	13
5.2 ACCESO	14
6. CIRCULACIÓN VERTICAL	14
RECOMENDACIONES	16

28 de abril del 2021

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 3

PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ESPACIOS FÍSICOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE FORMEN PARTE O REQUIERAN DE LA SIGEN 4

OBJETIVO 4

MARCO NORMATIVO 5

ALCANCE DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD 6

DEFINICIONES 7

ORIENTACIONES GENERALES 9

1. RUTA ACCESIBLE 9

2. ACCESO 11

3. SERVICIOS HIGIÉNICOS 11

4. SEGURIDAD Y EMERGENCIA 12

5. ESPACIOS DE CIRCULACION HORIZONTAL 13

5.1 ÁREA DE LLEGADA 13

5.2 ACCESO 14

6. CIRCULACIÓN INTERIOR 14

RECOMENDACIONES 16

INTRODUCCIÓN.

El Derecho Humano a la accesibilidad, es el derecho humano de las personas con discapacidad y otros sectores beneficiados a disfrutar en igualdad de condiciones del acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, así como a los procesos, bienes, productos y servicios e instalaciones abiertos al público, situadas tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de participar en todos los ámbitos de la vida y la sociedad para vivir de manera autónoma e independiente, tomando en cuenta la dignidad y diversidad del ser humano.¹

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 9 estipula que los estados parte incluyan medidas pertinentes que incorporen la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicaran a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones, también deberán desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público².

El derecho a la movilidad personal, mandata asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, como facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad.³

Este plan de accesibilidad es una acción afirmativa que busca garantizar los espacios físicos adecuados para las personas en situación de vulnerabilidad en este centro de trabajo como parte del proceso de implementación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, y de esa manera favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

¹ CNDH. Informe especial sobre el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad. Pág. 24

² ONU. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 9 "Accesibilidad".

³ Ibídem, artículo 20 "movilidad personal".

PLAN DE ACCESIBILIDAD DE ESPACIOS FÍSICOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE FORMEN PARTE O REQUIERAN DE LA SIGEN

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, establece que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Por tanto, la Secretaría de Igualdad de Género de Estado de Chiapas previendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, la educación, la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, elabora el presente plan de accesibilidad adoptando las medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, al edificio, las vías internas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores de lo que ocupan las oficinas de esta Secretaría así como la Subsecretarías, Direcciones, Unidades, Departamentos, Áreas, Coordinación y Áreas de Programas, promoviendo el establecimiento de éstas medidas a través de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas.

OBJETIVO.

- Realizar acciones afirmativas al interior de este centro de trabajo, como cumplimiento a tratados y acuerdos internacionales, leyes y normas federales y locales, que buscan promulgar y garantizar los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.

- Elaborar y establecer el Plan de Accesibilidad en la Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas, para el mejoramiento de los servicios en beneficio de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas o personas adultas mayores e implantar un proceso de planificación de gestión, donde se establezcan actividades y metas en un periodo de corto, mediano y largo plazo.
- Contar con un instrumento que permita diseñar y ejecutar una adecuación a las barreras físicas que se ajuste a la NMX-R-025-SCFI-2015 para la accesibilidad física de las personas con discapacidad, mujeres embarazadas o personas adultas mayores, en general a las personas en situación de vulnerabilidad.
- Analizar el diagnóstico del nivel de accesibilidad del medio físico, para la adecuación a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 con respecto al apartado de accesibilidad.
- Realizar un estudio técnico minucioso del diagnóstico del nivel de accesibilidad, para la adecuación a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI2015.
- Tener adecuaciones razonables de las barreras existentes en los caminos que dan acceso a la Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas y los que comuniquen a las oficinas entre sí, así como en el estacionamiento, considerando para ello la normatividad vigente así como las reglas de operación que ejecuta la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas.

MARCO NORMATIVO

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 1°. Párrafo tercero. "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

- Ley General de las Personas con Discapacidad, en el que su objetivo es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida.

DEFINICIONES

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, con el fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.
- La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, siendo ésta un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.
- Las demás leyes aplicables, toda vez que las antes señaladas son enunciativas no limitativas, que van encaminadas a salvaguardar los derechos humanos a la libre accesibilidad para todas las personas, haciendo énfasis en aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

ALCANCE DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD

El presente **Plan de accesibilidad de espacios físicos para personas en situación de vulnerabilidad** es aplicable para las áreas funcionales como la Oficina

de la C. Secretaría, Subsecretarías, Direcciones, Unidades, Departamentos, Áreas, Coordinaciones de áreas y de programas, y a al personal en situación de vulnerabilidad que labora en esta Secretaría en cualquier tipo de contratación.

DEFINICIONES.

Accesibilidad: Desde la perspectiva de la discapacidad, la accesibilidad se centra en aquellos aspectos externos a la persona con discapacidad, esto es, el entorno físico en el cual un sujeto con cualquier limitación puede funcionar de forma independiente, a efecto de que participe plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones con los demás. Para ello, los Estados deberán identificar los obstáculos y las barreras de acceso y, en consecuencia, proceder a eliminarlos, además de ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a los que se enfrentan las personas con discapacidad. Así, el entorno físico se refiere a los edificios y a las vías públicas, así como a otras instalaciones exteriores e interiores, incluidas las escuelas, las viviendas, las instalaciones médicas y los lugares de trabajo, obligando a los Estados a asegurar que, cuando dichas instalaciones o servicios estén a cargo de entidades privadas, éstas tengan en cuenta los aspectos relativos a su accesibilidad.⁴

Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.⁵

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Personas con Discapacidad. Núcleo Esencial de su Derecho Humano a la Accesibilidad, Consagrado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, Tesis 1a. CLV/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Disponible en:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2009092>

⁵ Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, artículo 2°.

Derechos Humanos: Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna (ONU)⁶.

Discriminación Laboral: Son condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condiciones migratorias, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana⁷.

Inclusión Laboral: Es la creación de condiciones favorables para la participación de personas en situación de vulnerabilidad dentro del mercado laboral sin discriminación y con igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, remuneración y ascenso en el empleo⁸.

Medidas de Inclusión: Disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato para acceder a un trabajo digno y decente⁹.

⁶ ONU, "Qué son los Derechos Humanos", consultado en la página oficial el 30 de abril 2020; en el siguiente link, <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>.

⁷ Secretaría de Economía. Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, Pág. 9/75

⁸ *Ibid.*, NMX-R-025, Pág.11/75.

⁹ *Ibid.*, NMX-R-025, Pág.11/75.

Movilidad Personal: Derecho de las personas discapacitadas para el acceso a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad. ¹⁰

ORIENTACIONES GENERALES

El Plan de Accesibilidad es un instrumento técnico, base para consolidar una serie de acciones de mejora y fortalecimiento de la Secretaría de Igualdad de Género para adecuar los servicios en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, adultas mayores y mujeres embarazadas. Definimos la accesibilidad como la característica que permite que los entornos, los productos, y los servicios sean utilizados sin problemas por todas y cada una de las personas, para conseguir de forma plena los objetivos para los que están diseñados, independientemente de sus capacidades, sus dimensiones, su género, su edad o su cultura. Así pues, la accesibilidad debe ser una cualidad imprescindible de estos espacios. A continuación, se presentan orientaciones generales, sobre los principales aspectos que se deben considerar para una atención inclusiva, particularmente referidos a la accesibilidad universal del espacio de atención. Lo anterior implica que no se indican directamente aquí todos los criterios normativos, ni especificidades técnicas concretas de la construcción, sino puntualmente orientaciones generales que se deben considerar en primera instancia para resguardar un espacio de atención accesible.

1. LA RUTA ACCESIBLE:



Es un espacio de circulación continuo con características específicas que permitan asegurar un desplazamiento seguro de todas las personas. Con las medias sanitarias correspondientes para evitar el contagio provocado por el virus SARS-CoV-2, adoptando con ello las medidas de contingencia recomendadas por el sector salud.

¹⁰ ONU. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 20 "movilidad personal".



Esta ruta accesible se debe implementar en todos los espacios. Tener un ancho mínimo continuo que permita la circulación de personas con discapacidad usuarias de sillas de rueda, bastones o personas que caminen o se desplacen juntas.

Debe tener un pavimento estable y de superficie homogénea, es decir que no tenga resaltes u otras características que generen algún grado de dificultad para desplazarse u orientarse. Debe ser anti deslizante, tanto en seco como mojado y no debe tener elementos sueltos o cambios bruscos de material que sean inseguros, o cierto tipo de pavimentos que al mojarse se tornan resbaladizos, con el consiguiente riesgo de caída para las personas trabajadoras, adultos mayores, discapacitados o mujeres embarazadas que los usan.

Deberá estar libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido. En caso de existir diferencias de nivel estas se deberán solucionar de manera que implique el menor esfuerzo posible a las personas, y que su desplazamiento siga siendo de manera autónoma.

2. ACCESO:



Debe cumplir con ancho y altura suficiente para que puedan transitar personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en general personas en situación de vulnerabilidad; de manera cómoda y segura, y debe ser de fácil accionamiento. Se sugiere un ancho mínimo de 1.5m y puede ser a dos hojas para facilitar el acceso.

3. SERVICIOS HIGIÉNICOS:



Para considerar una atención inclusiva es muy importante contar con servicios higiénicos que cumplan con los estándares de accesibilidad y diseño universal, de esa manera promovemos también la posibilidad de la inclusión laboral. Un baño accesible debe contar con una puerta de ancho suficiente, se sugiere puerta de 1.00 m. de ancho y que preferentemente abra hacia el exterior. En su interior debe permitir que se pueda girar en 360° considerando un diámetro libre de giro de 1.50 m. que permitirá maniobrar a una silla de ruedas.

4. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS:



Las salidas de emergencia deben considerar ancho igual o superior a 0.90 m, que se accionen fácilmente, claramente conectado a ruta accesible tanto al interior como al exterior de la edificación o asimismo a zonas de seguridad previamente definidas y claramente señalizadas tanto en el entorno como en los protocolos establecidos.

Todas las vías de evacuación como las zonas de seguridad deben considerar iluminación de emergencia que posibilite una clara percepción de los recorridos, evitando generar zonas de oscuridad. Por otro lado, si bien es cierto que las mejoras en accesibilidad no son imprescindibles para la totalidad del personal, también es cierto que un entorno accesible resulta más cómodo para las personas usuarias.

5. ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL

5.1 Área de Llegada.



Las aceras y vías peatonales deben tener un ancho suficiente, en ningún caso menor de 1.5 m. conservándose en los espacios de giro o cruces peatonales.

La pendiente longitudinal de las aceras y vías debería ser inferior al 6%, en dirección a la calzada o zona de desagüe.

En aquellos lugares de difícil acceso peatonal se deben implementar rutas alternativas. La superficie de aceras y vías debe ser firme y en materiales antideslizantes.

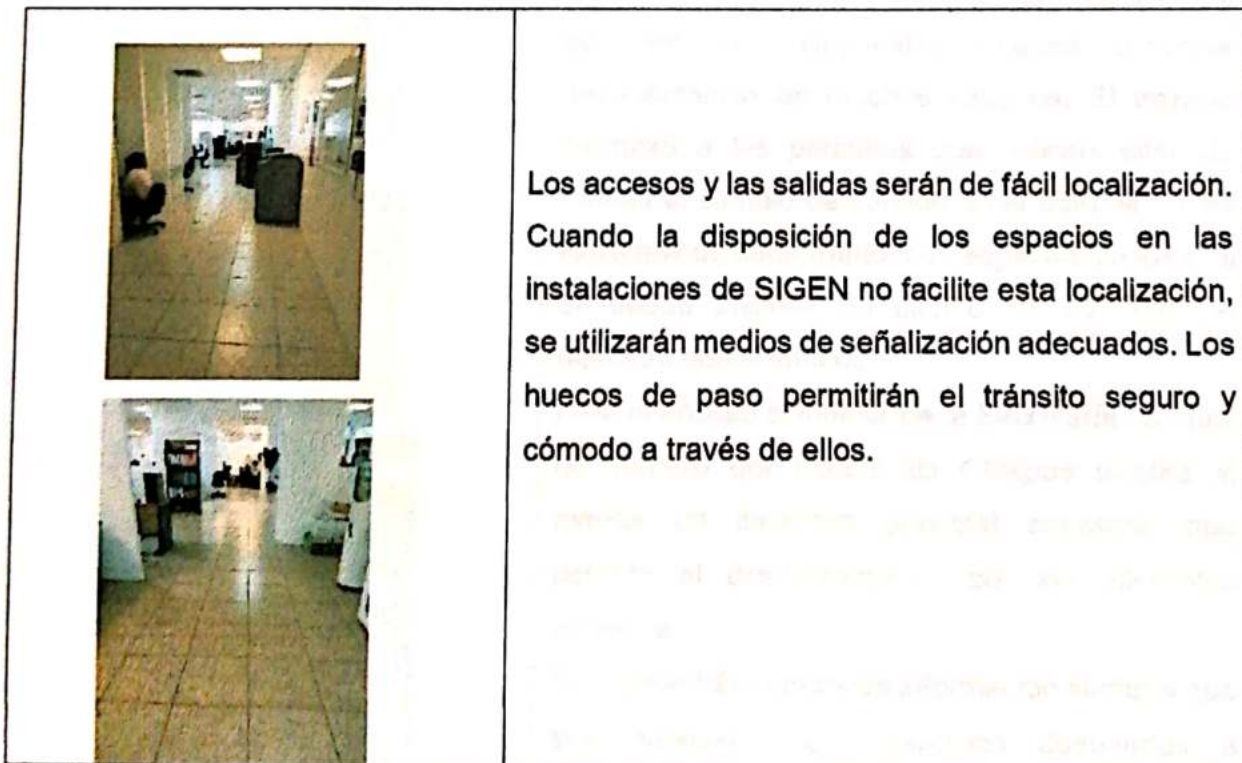
Todos los elementos como tapas de registro, rejillas y similares, que se ubiquen en las aceras o vías deben mantener la rasante del piso, sin que sobresalgan más de 5 mm., tampoco podrán estar hundidas, las rejillas se deben instalar en sentido perpendicular a la vía peatonal.

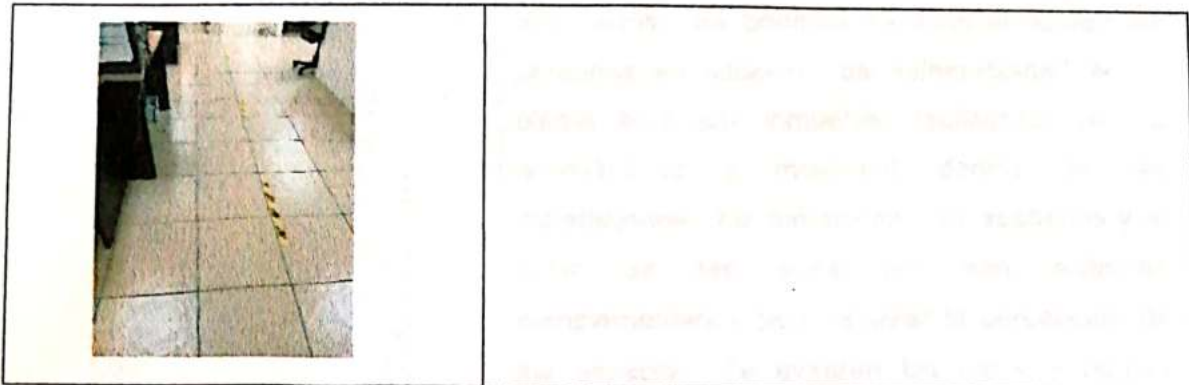
La pavimentación del entorno de aproximación deberá responder a las exigencias particulares del uso o combinación de usos a que se verá sometido cada uno de sus elementos; mejorando con ello la percepción por sus usuarios y su seguridad.

El estacionamiento descubierto debe disponer de "plazas de estacionamiento especial", para el estacionamiento exclusivo de automóviles que transportan mujeres embarazadas, adultos mayores o personas con movilidad reducida o que son conducidos por ellas, los que deberán ubicarse lo más cerca posible de los accesos, se indicarán con



5.2 Acceso.





6. CIRCULACIÓN INTERIOR



El vestíbulo de acceso de esta Secretaría, debe contar con suficiente amplitud y con una disposición explícita, el área de información estará atendida por el personal institucional.

En los pasillos y corredores, los cambios de dirección no ortogonales pueden provocar desorientación en muchos usuarios. El trazado permitirá a las personas que utilicen sillas de ruedas el cambio de sentido de la marcha en los extremos de cada tramo, con espacios en los que se pueda inscribir un círculo de 150 cm. de diámetro como mínimo.

Para el acceso al interior de la Secretaría de Igual de Género del Estado de Chiapas existirá al menos un itinerario principal accesible que permita el desplazamiento por los diferentes espacios.

Se dispondrán puntos de información siempre que sea necesario. Los espacios destinados a estancias y actividades permitirán el giro de 360° a una persona en silla de ruedas.

Los accesos y las salidas serán de fácil localización, se utilizarán medios de señalización








adecuados. Se brindará atención al público de personas en situación de vulnerabilidad en la planta baja del inmueble, facilitando así su accesibilidad y movilidad dentro de las instalaciones. La iluminación, los acabados y el color de las superficies son sistemas complementarios para reforzar la percepción de los espacios. Se evitarán los picos y bordes cortantes en el mobiliario, aparatos y accesorios. Para la Sala de juntas de la Secretaría de Igualdad de Género, se reservarán espacios para personas con movilidad reducida, ubicados según criterios de comodidad y seguridad, junto a los espacios de circulación y vías de evacuación accesibles. La superficie reservada será horizontal, situada en el mismo nivel que los espacios de acceso.

A continuación se presentaran los elementos a modificar y/o fortalecer para el acceso de las personas en situación de vulnerabilidad.

RECOMENDACIONES.

- Las propuestas de adecuaciones deberán ser planeadas de manera coordinada con el Area de recursos materiales y servicios generales, para promover la adecuación de los espacios ideales, y adaptar los espacios existentes en medida de lo posible.
- La adecuación a los elementos de este centro de trabajo serán establecidos para las servidoras y servidores públicos que aquí laboran, y como es difícil determinar anticipadamente las características individuales de cada individuo que esté en una situación de vulnerabilidad y que acuda a SEIGEN, para

solicitar un servicio, por lo que homologaremos criterios tanto de personas en situación de manera permanente y temporal.

Elementos	Observaciones	Acciones de mejora
Mobiliario		Promover la adquisición de mobiliario adecuado, por ejemplo las sillas y/o escritorios adecuados para personas que tienen una discapacidad en la pierna.
Corredores y/o pasillos		Aplicar las señalizaciones correspondientes al espacio que ocuparan las personas en silla de ruedas o con alguna discapacidad, que sea exclusivo para ellas y ellos.
Áreas y/o departamentos		Promover que en los pasillos de las áreas y/o departamentos hayan suficiente espacio para la circulación, el paso y el ingreso de la persona en situación de discapacidad, también una señalética de descanso en caso que esta se tenga que detener.
Escaleras exteriores e interiores	<p>Escalera de emergencia</p>  <p>Escalera exterior</p> 	Promover con la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas el acceso de las personas en situación de discapacidad y que la mitad del espacio de las escaleras pueda permitir dicho ingreso o deslizamiento.
Ascensores		Promover con la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas las señalizaciones adecuadas y exclusivas para



el ingreso de las personas en situación de discapacidad que involucre la movilidad, como hay dos elevadores para el ascenso en el anexo de la torre chiapas, se deberá poner una señalética en uno de los elevadores donde se indicará que preferentemente es para personas con discapacidad.

Sanitarios



Que el sanitario mas grande y adecuado tenga la señalética exclusiva de personas en silla de ruedas y/o embarazadas, y que el lavado tenga la preferencia para estas personas.

Deberan tener barras de accesibilidad y/o apoyo a lo largo del baño que permita el impulso de las personas con discapacidad.

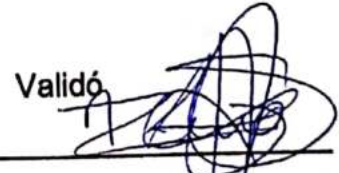
Señaléticas



Promover y colocar todas las señaléticas necesarias para las personas en situación de discapacidad.


Elaboró

Mtra. Cinthia Xiomara Lorenzana Borrego
Directora de Perspectiva de Género


Validó

C.P. Reyna Lucia Cortez Rodríguez
Área de Recursos Materiales y
Servicios Generales


Ing. Ricardo Cabrera Ramírez
Unidad Interna de Protección Civil